

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/0776/16 ID LOGISTICS/LOGITERS LOGÍSTICA

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 6 de julio de 2016 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (“CNMC”) notificación de la concentración consistente en la toma de control exclusivo de LOGITERS LOGÍSTICA, S.A., por parte de ID LOGISTICS, S.A.S.
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por el adquirente, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (“LDC”), por superar el umbral establecido en la letra b) del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Reglamento de Defensa de la Competencia (“RDC”), aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero.
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 6 de agosto de 2016 inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (4) La operación de concentración consiste en la toma de control exclusivo de LOGITERS LOGÍSTICA, S.A. (“LOGITERS”) por parte de ID LOGISTICS, S.A.S. (“ID LOGISTICS”).
- (5) La operación se instrumenta mediante un contrato de compraventa de la totalidad de las acciones de la adquirida, suscrito el 23 de junio de 2016 entre, por una parte ID LOGISTICS, como adquirente y, por otra, Corpin Capital Fund IV F.C.R., de régimen simplificado (FCR), Delta Spain S.à.r.l. SICAR, CCFund IV Deutsch Spain SCS, CCF Logistics Holding S.à.r.l. y varias personas físicas, directivos, como vendedores. Como resultado de la operación propuesta, ID LOGISTICS pasará a ser el accionista único de la sociedad anónima española LOGITERS.
- (6) La operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 b) de la LDC.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (7) De acuerdo con la notificante, la operación no tiene dimensión comunitaria, al no cumplirse los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento del Consejo (CE) nº 139/2004, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración.

- (8) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse el umbral de volumen de ventas establecido en el artículo 8.1.b) de la misma.

IV. RESTRICCIONES ACCESORIAS

- (9) El Contrato prevé un pacto de no competencia y de no captación en relación con las entidades de Corpfín Capital y, asimismo, un pacto de no captación en relación a los Directivos (los vendedores a efectos de la operación propuesta), con una duración de [< 2 años]¹ desde la fecha de cierre.
- (10) En relación al pacto de no competencia, la cláusula 12.1 del Contrato de compraventa establece, con carácter general, la obligación, por un período de [< 2 años] desde la fecha de cierre, de la entidad Corpfín y sus filiales de no participar o comprometerse con las empresas enumeradas en el anexo 12(i) ("Entidades Competidoras"); sin embargo, no se impide a las entidades de Corpfín la adquisición, tenencia o interés en hasta un cinco por ciento (5%) del capital social de cualquier Entidad Competidora que cotice en la bolsa de valores, siempre que las entidades Corpfín no controlen directa o indirectamente la entidad adquirida o ejerzan, directa o indirectamente cualquier responsabilidad de gestión en la misma.
- (11) Por otro lado, se recoge la prohibición de solicitar o fomentar, directa o indirectamente, sola o conjuntamente a los Directivos a abandonar sus posiciones actuales o futuras dentro de las Empresas del Grupo, teniendo en cuenta que lo anterior no impedirá, sin embargo, que cualquier miembro del Grupo de las Entidades de Corpfín pueda contratar a cualquiera de dichas personas que (i) hayan dejado de ser empleadas por las Empresas del Grupo por extinción de la relación laboral por la correspondiente Empresa del Grupo o (ii) respondan a cualquier convocatoria generalizada a través del uso de anuncios en medios de comunicación, firmas de búsqueda de profesionales de ningún modo específicamente dirigidas a dichos altos directivos, administradores o empleados.
- (12) Asimismo, la cláusula 12.2 del Contrato de compraventa recoge un pacto de no captación en relación con los Directivos vendedores a efectos de la operación propuesta, por un periodo de [< 2 años], quienes no deberán solicitar o promover, directamente o indirectamente, sola o conjuntamente, que cualquiera de los otros Directivos abandonen sus posiciones actuales o futuras dentro de las Empresas del Grupo.
- (13) El artículo 10.3 de la LDC, establece que *"en su caso, en la valoración de una concentración económica podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización"*.
- (14) Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios existentes en la materia y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las

¹ Se insertan entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), esta Dirección de Competencia considera que en atención al ámbito temporal y material, las cláusulas de no competencia y no captación pueden considerarse directamente vinculadas a la realización de la concentración y necesaria a tal fin.

V. EMPRESAS PARTICIPES

V.1 ADQUIRENTE: ID LOGISTICS S.AS.

- (15) ID LOGISTICS es un operador logístico internacional con sede en Francia, con operaciones en 14 países a nivel mundial. En España, opera en 13 centros logísticos.
- (16) ID LOGISTICS presta servicios logísticos en diversos sectores, con especial presencia en los de distribución minorista, bienes de consumo de alta rotación, comercio electrónico, textil e industria automovilística, farmacéutica y cosmética; proporciona una amplia variedad de servicios logísticos propios de la cadena de suministro, y los desarrolla e implementa hasta el nivel operativo. Entre dichos servicios destacan los relacionados con: (i) El control integral del flujo de productos del fabricante al cliente; (ii) La gestión del transporte; (iii) La gestión del stock/almacenaje; (iv) La preparación de pedidos; (v) La preparación de pedidos unitarios automatizada; (vi) El co-packing; (vii) La coordinación del Transporte Internacional; y (viii) La gestión del transporte dedicado; y (ix) La oferta de soluciones de E-commerce.
- (17) En última instancia, ID LOGISTICS está controlada por dos personas físicas, quienes no controlan ninguna otra compañía activa en el sector logístico en España.
- (18) La facturación de ID LOGISTICS en el último ejercicio económico, conforme el art. 5 del Real Decreto 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE ID LOGISTICS (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
<2.500	>250	>60

Fuente: Notificación

V.2 ADQUIRIDA: LOGITERS LOGISTICA

- (19) LOGITERS es una empresa de logística con sede en España que opera en España y Portugal, ofertando servicios y soluciones logísticas para la cadena de suministro. Opera una multiplicidad de instalaciones logísticas multiclientes o dedicadas, propias o del cliente, organizadas en torno a varias unidades de negocio. LOGITERS funciona como operador logístico en la gestión integrada de la cadena de suministro, ofreciendo sus servicios a múltiples sectores entre los que destacan automoción, electro & tecnología, consumo alimentación y no alimentación, sector farmacéutico y retailers.

- (20) LOGITERS presta servicios logísticos de almacenaje, manipulación, transporte, y servicios de valor añadido. Dentro de la clasificación de servicios de valor añadido, se incluye la actividad aduanera. El servicio de transporte incluye tráficos nacionales e internacionales para múltiples sectores. Se transportan productos tanto a temperatura controlada (positiva y negativa), como a temperatura ambiente y de productos peligrosos (ADR).
- (21) En última instancia, LOGITERS está controlada por CORPFIN CAPITAL ASESORES, S.A., S.G.E.C.R.
- (22) La facturación de LOGITERS en el último ejercicio económico, conforme el art. 5 del Real Decreto 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE ID LOGISTICS (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
<2.500	>250	>60

Fuente: Notificación

VI. MERCADOS RELEVANTES

VI.1 Mercado de producto

- (23) El principal sector económico afectado por la operación propuesta es el logístico y, más concretamente, la actividad de almacenamiento y actividades anexas al transporte (código NACE H. 52).

VI.1.1. Mercado de servicios logísticos

- (24) La Comisión Europea², sin llegar a concluir definitivamente sobre este particular, ha considerado la existencia de un mercado general de servicios logísticos, puesto que ha observado que la mayoría de los operadores de logística pueden adaptar su oferta a las necesidades concretas de su cliente y, de este modo, adaptarse al sector en el que éste opera. Según la Comisión Europea³, este mercado general de servicios logísticos se puede definir como el proceso de la cadena de suministro en el que se planifica, desarrolla y controla el flujo eficiente y eficaz del transporte y almacenamiento de bienes, servicios e información relacionada, desde el punto de origen hasta el consumo, de conformidad con los requisitos de los clientes.
- (25) Los servicios logísticos⁴ requieren un grado de conocimiento técnico específico en lo relativo a la gestión y almacenaje de los diferentes productos y las tecnologías de la información necesarias para hacerlos posibles en

² La Comisión ha distinguido un variado conjunto de mercados, dejando abierta en general su definición, en asuntos como: TNT/GD Net (IV/M.102); PTT/TNT GD Express Worldwide (IV/M.843); Deutsche Post /DHL (IV/M.1168); TNT Post Group /Jet Services (IV/M.1405); Deutsche Post/Securicor (IV/M.1347); Deutsche Post/Danzas (IV/M.1410); DTPG/Tecnologica (IV/M.1500); Deutsche Post/ASG (IV/M. 1549); Deutsche Post/Danzas/Nedlloyd (IV/M. 1513); Deutsche Post/Air Express International (COMP/M. 1794); Ocean Group/Exel (NFC) (COMP/M. 1895); Exel/Tibbet & Britten (COMP/M.3492); TPG/Wilson (COMP/M.3496); Logista/Etinera/Terzia (COMP/M. 3553).

³ COMP/M.2411 – AUTOLOGIC / TNT / WALLENIIUS / CAT JV.

⁴ N-05012 AITENA (GRUPO FCC) / GRUPO LOGISTICO SANTOS.

función de los intereses de cada tipo de cliente, lo que les distingue de otro tipo de servicios. Dichos servicios se caracterizan por su naturaleza integral y específica que no resulta sustituible por el mero almacenaje o transporte, ya que éstos cumplen una función diferente y más limitada. El almacenista o transportista no asume la multiplicidad de servicios de planificación, gestión de inventario, información y asesoramiento empresarial que presta el operador logístico en tiempo real con infraestructuras y aplicaciones tecnológicas complejas y costes, en consecuencia, diferentes.

- (26) Desde el punto de vista de la demanda, el operador logístico permite a sus clientes externalizar actividades de planificación y organización cuya contratación tiene por resultado la reorganización global de la empresa cliente, que podrá concentrar su actividad en otros aspectos del proceso productivo.
- (27) Respecto a una posible definición de mercados más estrechos dentro de los servicios logísticos en función de los sectores de demanda o del tipo de productos manejado, la Comisión Europea⁵ ha establecido la importancia de los conocimientos específicos y experiencia en la provisión de servicios logísticos en un determinado sector industrial, ya que el proceso de fabricación, características del producto (por ejemplo su naturaleza perecedera o manejo técnico), preferencias de los consumidores y peculiaridades sanitarias o de seguridad, pueden variar de un sector a otro. No obstante, con carácter general⁶, la Comisión no ha establecido una diferenciación expresa de estos mercados, dejando abierta una posible definición más estrecha en función del sector de demanda o del tipo de productos manejados.
- (28) Por su parte, el extinto Tribunal de Defensa de la Competencia (TDC)⁷ definió las actividades de los operadores logísticos como aquéllas consistentes en la recogida y recepción de mercancías, recepción de órdenes de salida de mercancías hacia determinados destinos por medio de conexiones informáticas, preparación de los pedidos (*picking*) y carga de mercancías en el vehículo de reparto para su entrega en los diferentes destinos. Y señaló que, por tanto, dentro de la actividad de los operadores logísticos es posible distinguir mercados de producto diferentes aunque estrechamente vinculados. En concreto, cabría considerar independientemente el mercado de transporte, (pudiendo distinguir incluso en función de la urgencia o seguridad del mismo) o el de almacenaje, que son las actividades más externalizadas. Atendiendo al bien transportado, podría distinguirse el correo de la paquetería y, atendiendo a los clientes, cabría diferenciar paquetería industrial, empresarial o a domicilio.

⁵ Entre otros, M.1895-Ocean Group/Excel (NFC); M.1405-TNT Post Group/Jet Services; M.1500- TPG/Technologica; M.2411-Autologic/TNT/Wallenius/Cat JV; M.2831-DSV/TNT Logistics/DSV Logistics; M.3496- TNT Forwarding Holding/Wilson Logistics.

⁶ Excepto la logística para vehículos, que se considera un mercado relevante. Asunto COMP/M.2722 Autologic/TNT/Wallenius/Wilhelmsen/CAT (JV).

⁷ Expedientes: N-06084 Logista Publicaciones / Grupo F. Sabaté / Distribarna / Sade / Catalunya 2 / Control, C 42/99 Midesa/Logista y C 69/02 Logista/Burgal.

- (29) Por su parte, la notificante señala que, si bien no resulta necesario dejar cerrada la definición del mercado relevante a los efectos de la operación propuesta, pues no plantearía problemas de competencia bajo cualquier posible definición, cabría apreciar un mercado general de logística, donde operan tanto ID LOGISTICS como LOGITERS y, dentro de él, diferenciar el segmento de servicios logísticos de almacenamiento y depósito, en el que se solapan las actividades de las partes.
- (30) Asimismo, la notificante señala en relación a estos servicios logísticos de almacenamiento y depósito, que, a diferencia de lo que ocurre con el transporte, la posible distinción del mercado de provisión de servicios logísticos de almacenaje como un mercado de producto diferente y distinto de aquel relativo a los servicios logísticos en general, no resulta tan clara. Una excepción a esto serían aquellos casos en que la actividad se externaliza a un simple almacenista que no desempeña labores propias del sector de la logística. En el presente caso, la notificante destaca que en las actividades que las partes prestan en el mercado hay un elevado componente de gestión logística que se une a la actividad de simple almacenaje de los productos, que cualifica los servicios prestados y es imposible obviar, pues tales servicios no resultan simplemente sustituibles por el mero almacenaje que representa una función diferente y más limitada. En particular, de conformidad con lo ya indicado, el simple almacenista no asume la multiplicidad de servicios de planificación, gestión de inventario, información y asesoramiento empresarial que presta el operador logístico en tiempo real con infraestructuras y aplicaciones tecnológicas complejas y costes, en consecuencia, diferentes.
- (31) En este sentido, la Dirección de Competencia considera que no es necesario cerrar la definición de mercado, analizando, de acuerdo con los precedentes citados, el mercado general de servicios logísticos y, dentro de éste, el segmento más estrecho de servicios logísticos de almacenamiento y depósito en el que se produce solapamiento entre las partes, ya que ID LOGISTICS no tiene actividad en el segmento de transporte⁸.

VI.2 Mercado geográfico

- (32) Los precedentes comunitarios⁹ y nacionales¹⁰ han considerado en sus decisiones relativas al sector de la logística que el mercado debe entenderse como nacional, ya que los clientes perciben los servicios -ya sean nacionales o internacionales- como locales, debido a la naturaleza nacional de la recogida y de la entrega, los diferentes niveles de precio, diferente marketing en los distintos países e incluso diferentes etapas de desarrollo de los productos de país a país.
- (33) Como señala la notificante, los precedentes han considerado que, a pesar de la posible tendencia hacia la demanda de cuentas de logística supranacionales, y a pesar de que las compañías tradicionales están

⁸ La notificante señala que la cuota de LOGITERS LOGISTICA en el segmento de transporte sería inferior al 1%.

⁹ Entre otros, asuntos IV/M.1500- TPG/TECNOLOGISTICA y IV/M.1513 – DEUTSCHE POST/DANZAS/NEDLLOYD.

¹⁰ Entre otros, N-06084 LOGISTA PUBLICACIONES / GRUPO F. SABATÉ / DISTRIBARNA / SADE / CATALUNYA 2 / CONTROL.

expandiendo sus actividades a través de adquisiciones o alianzas, la elección de los proveedores de servicios logísticos todavía difiere en gran medida de un país a otro, con lo que la presencia e importancia de los proveedores nacionales es todavía un factor relevante.

- (34) En consecuencia, la Dirección de Competencia entiende que tanto el mercado de servicios logístico en general, como el segmento de servicios de almacenamiento y depósito logístico son de dimensión nacional.

VII. ANALISIS DE LOS MERCADOS

VII.1. Estructura de la oferta

VII.1.1. Mercado de servicios logísticos

- (35) De acuerdo con la notificante, el número de operadores logísticos con actividad en España se situó en 2015 en torno a 160, que empleaban a un total de 18.500 trabajadores¹¹; si bien el tamaño medio de los operadores es de empresas de mediano tamaño, existen casi una veintena de grandes operadores –algunos integrados en grandes grupos internacionales.
- (36) Por otro lado, según los datos aportados por la notificante, se gestionan aproximadamente en torno a 1.000 almacenes logísticos en España, y si bien una mayoría de operadores gestionan entre 5 y 14 de dicho centros, los principales 8 grupos logísticos operan grandes redes de almacenes y delegaciones repartidos por todo el territorio nacional, con una media de más de 25 centros. Estos almacenes y centros son bien multicliente, o bien dedicados en exclusiva a algún cliente.
- (37) Según la notificante, los cinco principales operadores en el mercado general de servicios logísticos son Grupo Logista, con cierta distancia el mayor de los operadores con aproximadamente un [10-20%] de cuota de mercado, seguido de DHL Supply Chain (con un [0-10%] de cuota), XPO Logistics (con un [0-10%] y el Grupo Erhardt (con un [0-10%]). En general, y salvo alguna excepción, los distintos operadores logísticos operan a nivel nacional, y ofrecen sus servicios a clientes situados en toda geografía española.
- (38) De considerar este mercado (general) de servicios logísticos, incluyendo tanto las actividades de transporte como las de almacenamiento y depósito, la cuota de mercado conjunta de las partes sería inferior al 10%, ([0-10%] de LOGITERS y [0-10%] de ID LOGISTICS).
- (39) Ahora bien, si se toma el segmento más estrecho de servicios de almacenamiento y depósito logístico, la cuota resultante de operación asciende al [10-20] dado que actualmente ID LOGISTICS tiene una cuota de mercado del [0-10%] y LOGITERS del [0-10%].
- (40) El siguiente cuadro muestra las cuotas facilitadas por la notificante en el segmento de almacenamiento y depósito de las partes en la operación,

¹¹ Datos sobre el mercado obtenidos del Informe DBK sobre Operadores Logísticos (Marzo 2016).

seguidas por DHL Supply Chain con un [10-20%], así como las del resto de competidores:

Cuotas en el segmento de almacenamiento y depósito logístico en España (2015)			
Operador	Cuota de mercado en valor (en millones de EUR)	Cuota de mercado en valor (porcentaje)	Cuota de mercado en volumen ¹² (porcentaje)
ID LOGISTICS	[...]	[0-10%]	[0-10%]
LOGITERS	[...]	[0-10%]	[0-10%]
DHL Supply Chain	[...]	[10-20%]	[10-20%]
Conway	[...]	[0-10%]	[0-10%]
Grupo Sesé	[...]	[0-10%]	[0-10%]
Kuehne + Nagel	[...]	[0-10%]	[0-10%]
Norbert Detressangle (XPO logistics)	[...]	[0-10%]	[0-10%]
Otros	[...]	[30-40%]	[30-40%]
Total	[...]	100%	100%

Fuente: Notificante basado en datos del Informe DBK de operadores logísticos en España (2015)

VII.2. Demanda y fijación de precios

- (41) La demanda está constituida principalmente por grandes empresas activas en distintos sectores industriales que deciden externalizar las actividades de gestión y distribución de sus productos como puede ser el sector de fabricación y comercialización de productos de bebidas y alimentación. Asimismo, otros demandantes de estos servicios pueden ser empresas de gran distribución, automoción y componentes, y farmacia, droguería y perfumería, etc.
- (42) El sector logístico configura su demanda mediante la organización de licitaciones a las que acuden los oferentes, por lo que este mercado se caracteriza por la existencia de una competencia *por el mercado* en lugar de la competencia *en el mercado* puesto que la competencia se produce a través de los procedimientos competitivos de licitación mediante los que los principales demandantes de servicios logísticos adjudican sus contratos a los operadores logísticos principales que presenten la mejor oferta. Los grandes contratos de estos servicios suelen tener una duración de entre tres y cinco años.
- (43) Los precios vienen generalmente determinados como resultado de los procedimientos de licitación convocados por los operadores privados. El precio que se aplica depende enteramente de los servicios que se incluyen en el

¹² El Notificante señala que no está en posición de proporcionar datos de volumen, pues dada la variedad de la mercancía objeto de gestión logística. Resulta muy difícil establecer un criterio homogéneo a estos efectos. En todo caso, la Notificante entiende que las cuotas de mercado en volumen son muy semejantes a las resultantes en valor.

paquete de servicios de gestión logística que se acuerda con cada cliente. El precio de los servicios se negocia directamente con el cliente y se aplica durante la duración de acuerdo de prestación de servicios logísticos.

VII.3. Barreras de entrada y competencia potencial

- (44) Si bien el extinto TDC ha señalado¹³ la importancia de disponer de estructuras de almacenaje y redes de transporte y comunicaciones extensas, no es necesario para la prestación de servicios logísticos contar con una red propia de transporte sino que se pueden emplear agentes externos y tampoco es precisa la propiedad de las instalaciones de almacenaje.
- (45) En este sentido, la notificante considera que si bien es obviamente necesario disponer de instalaciones, equipo humano y tecnología, se trata en todo los casos de activos de una elevada disponibilidad, asimismo, la tecnología utilizada está relativamente madura y accesible.
- (46) La notificante manifiesta por otro lado, que no es necesaria ninguna autorización oficial ni existe algún tipo de limitaciones a la competencia a través de barreras arancelarias.

VIII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (47) La operación consiste en la adquisición de control exclusivo de LOGITERS por parte de ID LOGISTICS.
- (48) La operación afecta al mercado de servicios logísticos, donde la cuota conjunta asciende al [0-10%] del mercado nacional y, en concreto, al segmento de las actividades de almacenamiento y depósito, donde están presentes las partes en la operación. En este segmento, tras la operación de concentración, se alcanzará una cuota conjunta del [10-20%].
- (49) Esta Dirección de Competencia considera que, teniendo en cuenta lo anterior, no es previsible que la operación notificada vaya a suponer un obstáculo a la competencia efectiva en las actividades analizadas, por lo que es susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.

IX. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

¹³ Informe del SDC N-05012 AITENA (GRUPO FCC) / GRUPO LOGISTICO SANTOS.